

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro

## **Radicado** 05001 31 10 001 **2023 00742** 00

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que resulta necesaria una segunda **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. P.), cumpla con los siguientes requerimientos, so pena derechazo de la misma:

**PRIMERO. -** Indicará si el número de celular que señala como único dato del demandado en el aparte de "notificaciones", también funciona como un número de WhatsApp.

**SEGUNDO.** – Teniendo en cuenta la respuesta que se dé a la pregunta del numeral primero de esta providencia, y de conformidad con las disposiciones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, i) Se afirmará <u>bajo gravedad del juramento</u> que la dirección electrónica o sitio suministrado (en este caso teléfono celular,) corresponde al utilizado por el demandado, ii) informará la forma como la obtuvo y iii) allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, es decir, aquellas evidencias del cruce de mensajes entre la parte actora y el demandado en ese número de celular.

Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2º del Artículo89 del C. G. del P.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a2de95311fc74ff38058c5a90430aebf0c6c6792a0d4927b60323985c9ecea45

Documento generado en 30/01/2024 02:17:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica